Delegación de Recursos Humanos
Dirección General de las Artes
RECIBIDO
21 JUL 2026
Firma: _____ Hora: 14:48

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
RECIBIDO
21 JUL 2026
HORA: 16:16 RECIBIDO POR: _____

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 626-2026

Guatemala, 7 de julio de 2026

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, le corresponde a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el Ministerio a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Número 17-92 de fecha 24 de marzo de 1992, del Congreso de la República de Guatemala, el Ballet Nacional de Guatemala del Ministerio de Cultura y Deportes, fue declarado parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación como valor artístico; en dicha normativa se ordena la constitución de un fondo de carácter privativo con los ingresos que reciban por concepto de boletaje en presentaciones cobrados al público, giras artísticas tanto nacionales como internacionales, grabaciones, reproducciones, patrimonios, donaciones y toda actividad que conlleve carácter económico; y el Ministerio de Finanzas Públicas girará las instrucciones pertinentes a la Dirección de Contabilidad del Estado, para conformar el fondo de carácter privativo del cual se destinará el 60% de los ingresos percibidos, para el disfrute de una bonificación especial a los integrantes del Ballet Nacional de Guatemala, sin perjuicio de los sueldos, bonificaciones o cualquier otro ingreso como servidores públicos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia número **DTP-DPPSECA-0694-2026**, de fecha 9 de junio de 2026, otorgó la anuencia de la viabilidad financiera para el bono monetario relacionado y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, mediante Resolución número **D-2026-121 REF. DPR-DC/2026-077, EXPTE. 2026-353-MICUDE**, de fecha 1 de julio de 2026, resolvió procedente la asignación del beneficio económico denominado **"Bonificación Especial Fondos Privativos"** con la particularidad de ser único y anual, correspondiente a los ingresos privativos del ejercicio fiscal 2025, para 30 servidores públicos del Ballet Nacional de Guatemala, en los renglones de gasto 011 "Personal permanente" y 021 "Personal supernumerario" de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes; por lo que es procedente emitir la disposición legal respectiva.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a), f) y m), 31 literal a) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1 y 2 del Decreto Número 17-92 del Congreso de la República de Guatemala; 5, 11 y 13 del Acuerdo Gubernativo número 260-2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las instituciones del Organismo Ejecutivo, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; y 7 numerales 3 y 4 del Acuerdo Gubernativo 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

REGULAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO DENOMINADO "BONIFICACIÓN ESPECIAL FONDOS PRIVATIVOS" PARA EL BALLET NACIONAL DE GUATEMALA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN. Se regulariza la asignación del bono monetario denominado **"Bonificación Especial Fondos Privativos"**, con la particularidad de ser único y anual, para los servidores públicos que ocupan 24 puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 6 puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, pertenecientes al Ballet Nacional de Guatemala de la Dirección General de Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, autorizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, por el monto de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS QUINCE QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.322,215.60) en concepto de fondos privativos del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, según lo resuelto en la Normativa de Distribución del Bono Especial de Privativos del Ballet Nacional de Guatemala para el año 2025.

...NO DE CULTURA Y DEPORTES ...CCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA GUATEMALA
Ministerio de Cultura y Deportes
Despacho Ministerial

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Angel Raúl Herrera Arévalo
Profesional Jurídico II
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene como objeto general, fijar la metodología y procedimiento de aplicación para la adecuada administración del bono monetario único y anual denominado "Bonificación Especial Fondos Privativos", que se asigna por medio del presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora, a través de la Dirección de Recursos Humanos, Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General de las Artes y el Ballet Nacional de Guatemala, la correcta asignación del bono monetario único y anual relacionado.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente instrumento, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, pertenecientes al Ballet Nacional de Guatemala, de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes; y para los efectos, los renglones que afectarán dicho beneficio monetario son los renglones de gasto 015 Complementos Específicos al Personal Permanente y 027 Complementos Específicos al Personal Temporal.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BONO. La finalidad del bono monetario único y anual denominado **"Bonificación Especial Fondos Privativos",** busca reconocer y remunerar el esfuerzo de los servidores públicos que pertenecen al Ballet Nacional de Guatemala, quienes a lo largo del año dos mil veinticinco, realizaron diferentes presentaciones a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO II
METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6. MONTOS Y APLICACIÓN DEL BONO MONETARIO. La asignación y montos del bono monetario único y anual denominado **"Bonificación Especial Fondos Privativos",** será para los servidores públicos que se hacen referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, y que ocupan los siguientes puestos:

TÍTULO DEL PUESTO	CANTIDAD DE PUESTOS	MONTO INDIVIDUAL
Jefe Técnico Artístico I	02	Q. 11,961.83
Jefe Técnico Artístico II	01	Q. 11,961.83
Técnico Artístico II 6 horas.	01	Q. 11,961.83
Técnico Artístico I	07	Q. 11,961.83
Técnico Artístico II	06	Q. 11,961.83
Técnico Artístico III	05	Q. 11,961.83
Oficinista II	01	Q. 11,961.83
Trabajador Operativo III	01	Q. 11,961.83
Asistente Artístico III	01	Q. 11,961.83
Asistente Artístico III	04	Q.4,915.81
Asistente Artístico III	01	Q.3,506.61
Total de puestos	**30**	

ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES. Para el otorgamiento del bono monetario único y anual denominado "Bonificación Especial Fondos Privativos", se deberán observar las siguientes normas:

a) **ASIGNACIÓN DEL BONO.** El bono monetario único y anual denominado **"Bonificación Especial Fondos Privativos"**, se asignará a los 24 puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 6 puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, pertenecientes al Ballet Nacional de Guatemala, de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

b) **FORMA DE PAGO.** El monto del bono monetario único y anual denominado **"Bonificación Especial Fondos Privativos"**, deberá otorgarse de manera anual y única, según lo estipulado en el Decreto Número 17-92 del Congreso de la República de Guatemala. Además, se deberá considerar lo dispuesto en la Normativa de Distribución del Bono Especial de Privativos del Ballet Nacional de Guatemala para el año 2025; haciendo efectivo el pago en la nómina correspondiente al mes de agosto del 2026.

c) **CESE Y SUSPENSIÓN DEL PAGO DEL BONO.** No se otorgará el bono monetario denominado **"Bonificación Especial Fondos Privativos"**, cuando el servidor público esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario; y,

d) **EFECTOS DEL BONO.** El bono monetario denominado **"Bonificación Especial Fondos Privativos"**, por la particularidad de ser único y anual, constituido por fondos privativos del ejercicio fiscal afecto, no formará parte del pasivo laboral de los trabajadores y no estará afecto a descuentos, ni será tomado

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ministerio de Cultura y Deportes
Despacho Ministerial

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Angel Raúl Herrera Arévalo
Profesional Jurídico II
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

en cuenta para el cálculo de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas y tiempo extraordinario.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección General de las Artes, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Unidad de Administración Financiera -UDAF- y el Ballet Nacional de Guatemala, del Ministerio de Cultura y Deportes, en forma conjunta o separada de acuerdo a la competencia de cada uno, quienes darán a conocer lo resuelto al Despacho Superior de este Ministerio, para su conocimiento.

ARTÍCULO 9. GESTIONES DE PAGO. Se faculta a la Unidad Administrativa Financiera -UDAF- y Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del bono monetario único y anual **"Bonificación Especial Fondos Privativos"**.

ARTÍCULO 10. DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 985-2025 de fecha 10 de octubre del 2025 del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos legales inmediatamente.

COMUNÍQUESE

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA GUATEMALA
Ministerio de Cultura y Deportes
Despacho Ministerial

Luis Méndez Salinas
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Licenciado Erick Orlando Salazar Coyoy
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Angel Raúl Herrera Arévalo
Profesional Jurídico II
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES